



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 20 de Agosto de 2008 No. 111

INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 875-A-2008 Tasa del Porcentaje de Recargo Estatal aplicable para el mes de septiembre del año 2008.	4
Pub. No. 876-A-2008 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 003, formulada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	4
Pub. No. 877-A-2008 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-M/016/2008, instruido en contra del C. Marco Antonio Archila Pola. (Primera Publicación)	8
Pub. No. 878-A-2008 Edicto formulado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 04 de Tapachula, Chiapas, relativo a la Prescripción Positiva, de la Parcela Ejidal del Poblado Manacal, Municipio de Tuzantán, Chiapas, promovida por Florinda Ortiz Gutiérrez, en contra del C. Simeón Adonái Ortiz Pérez. (Primera Publicación)	14

Publicaciones Federales:

Pub. No. 467-B-2008 Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a la que en lo sucesivo se le denominará como "**La Secretaría**", representada por su Titular Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "**El Gobierno del Estado**", representado por el Licenciado Juan José Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en el Estado de Chiapas, como parte del Programa **FAPRACC**.....

15

Pub. No. 468-B-2008 Sexto Anexo Técnico del Convenio de Coordinación marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "**La Secretaría**", representada por el MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de SAGARPA, y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "**El Gobierno del Estado**", representado por el Ingeniero Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a Productores afectados por Contingencia Climatológica ocasionada por Sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 2 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural afectada por Contingencias Climatológicas.

23

Pub. No. 469-B-2008 Séptimo Anexo Técnico del Convenio de Coordinación marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "**La Secretaría**", representada por el MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de SAGARPA, y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "**El Gobierno del Estado**", representado por Ingeniero Ernesto Gutiérrez Villanueva,

Secretario del Campo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a Productores afectados por Contingencia Climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 1 Municipio del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural afectada por Contingencias Climatológicas.....

29

Pub. No. 470-B-2008 Octavo Anexo Técnico del Convenio de Coordinación marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "**La Secretaría**", representada por el MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de SAGARPA, y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "**El Gobierno del Estado**", representado por Ingeniero Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a Productores afectados por Contingencias Climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 2 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural afectada por Contingencias Climatológicas.

35

Pub. No. 471-B-2008 Noveno Anexo Técnico del Convenio de Coordinación marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "**La Secretaría**", representada por el MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de SAGARPA, y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "**El Gobierno del Estado**", representado por Ingeniero Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a Productores afectados por Contingencias Climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 2 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural afectada por Contingencias Climatológicas.....

41

Avisos Judiciales y Generales:..... 47-51

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 875-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda.- Subsecretaría de Ingresos.- Dirección de Ingresos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
14 de agosto de 2008.

En cumplimiento al Artículo 2º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2008, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de septiembre del año 2008.

2.87 Tratándose de los casos de Mora.

1.91 Tratándose de los casos de Plazo.

Publicación No. 876-A-2008

**H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez
Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Estatal**

Convocatoria: 003

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento y demás disposiciones legales, y administrativas vigentes aplicables, se convoca a las Personas Físicas o Morales Interesadas en participar en la Licitación que se describe a continuación, para la adjudicación del correspondiente contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha de Publicación	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	
37056006-007-08	\$1,500.00 Costo en compranet \$1,300.00	26/08/2008 10:00 horas	25/08/2008 8:30 horas	01/09/2008 09:00 horas	
Clave FSC (CGAOP)	Descripción	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Av. Las Gardenias, Calle Las Rosas, Av. Orquídeas, Calle Los Tulipanes II.	60 días naturales	15/09/2008	13/11/2008	\$1,500,000.00

Ubicación de la Obra: **Colonia Módulo II, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha de Publicación	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	
37056006-008-08	\$1,500.00 Costo en compranet \$1,300.00	26/08/2008 11:00 horas	25/08/2008 8:30 horas	01/09/2008 11:00 horas	
Clave FSC (CGAOP)	Descripción	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Calle Julio César Caballero entre Av. El Condor y Av. Serrano Roque.	60 días naturales	15/09/2008	13/11/2008	\$1,200,000.00

Ubicación de la Obra: **Fracc. Sabines, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: [Http://www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), desde la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive seis días naturales previos al acto para la recepción, presentación y apertura de propuestas técnica-económica, o bien en las oficinas de la Dirección de Costos y Concursos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicado en Av. Central Poniente No. 554, 3er. Piso, Tel.: (961) 61 3 15 27 Colonia Centro, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. En el horario de 8:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.
- La procedencia de los recursos es autorizado en los oficios No. SPDS/DCSEIP/FISM-056/08 de fecha 17/06/2008; No. SPDS/DCSEIP/FISM-066/08, de fecha 23/07/08.
- La forma de pago es: En efectivo, mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del **Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.** Y en compranet a través de pagos en bancos mediante los recibos que genera el Sistema.
- Los licitantes que hayan adquirido las bases a través de compranet deberán de enviar el recibo de pago un día hábil después de la fecha límite de adquirir las bases en las oficinas de la dirección de costos y concursos de la Secretaría de Obras Públicas y

Desarrollo Urbano, ubicado en Av. Central Poniente No. 554, 3er. Piso, Tel.: (961) 61 3 15 27 Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. En el horario de 8:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

- El punto de reunión para la visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Av. Central Poniente No. 554, 3er. Piso, Tel.: (961) 61 3 15 27 Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, correspondiente a la licitación, en la fecha y horario indicado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la hora y fecha indicado en: La Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Concursos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicado en: Av. Central Poniente No. 554, 3er. Piso, Tel.: (961) 61 3 15 27, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El acto de presentación y apertura de propuesta técnica-económica será en los días y horarios señalados en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Concursos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en Av. Central Poniente No. 554, 3er. Piso, Tel.: 61 3 15 27 Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) sera(n): Pesos mexicanos.
- Los planos de la obra estarán disponibles en la Dirección de Costos y Concursos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicado en Av. Central Poniente No. 554, 3er. Piso, Tel.: (961) 61 3 15 27. Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el horario de 8:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos mensuales por concepto de obra.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos y presentados por separados a sus propuestas son:

1. Conforme al artículo 23, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, deberán presentar registro de contratistas 2008, expedido por la Contraloría General, y el padron de contratista 2008, del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez. Acreditando el capital contable solicitado, así como la especialidad de acuerdo al tipo de obra que desee participar.
2. Tratándose de personas morales que acrediten su constitución legal y modificaciones mediante acta en testimonio original o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal.
3. En el caso de personas físicas, que acrediten su personalidad con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
4. Especialidad 401, o acreditar experiencia en obra similar en tipo y magnitud, con documentos comprobables (contratos de obras).

5. Constancia de no adeudos fiscales actualizado a la fecha de presentación de propuesta, expedida por la Secretaría de Finanzas.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
7. Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la licitación.
8. Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar un contrato para la presentación de propuesta conjunta como se estipula en los artículos 46 y 47, del reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Anticipos:

- Se otorgará un anticipo del 30%.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

Criterios generales conforme a los cuales se contratará la obra:

- El H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, con base en el análisis detallado cualitativo y evaluatorio de las proposiciones admitidas, elaborará un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación, mediante el cual adjudicará el contrato de entre los licitantes a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne conforme a las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ayuntamiento y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Si resultare que dos o mas proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los licitantes, no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

Lic. Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de agosto de 2008.

Publicación No. 877-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Responsabilidades

Edicto

OFSCE/UAJ/PFR-M/016/2008

C. Marco Antonio Archila Pola.

Extesorero Municipal de Tecpatán, Chiapas.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 05 cinco de agosto del año 2008, dos mil ocho, dictado en el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-M/016/2008, instruido en su contra, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 17, fracción XII, 44, fracción I, 72, fracciones I y XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 1°, 4° y 5°, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; 38, fracción III, y 40, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 6°, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se ordena su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y tres veces en el lapso de 09 nueve días en un periódico de mayor circulación en el Estado, los cuales se editan en esta Ciudad Capital, para efecto de que comparezca a las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con domicilio en Boulevard Ángel Albino Corzo número 934, Colonia Santa María la Rivera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las **10:00 diez horas del día 09 nueve de septiembre de 2008**, en la que se llevará a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 44, fracción I, de la Ley de la materia, con motivo de la substanciación del procedimiento administrativo de referencia, haciéndole saber que la presunta responsabilidad que se le atribuye consiste en la existencia de daño o perjuicio a la hacienda pública municipal de Tecpatán, Chiapas, al no haberse solventado dentro del plazo de 45 días que se le concedió a la entidad fiscalizada dentro del pliego de observaciones, las cuales consisten en: respecto de la **Auditoría número 007/2006**, las observaciones números 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, por un monto de **\$13'098,054.89 (Trece millones, noventa y ocho mil, cincuenta y cuatro pesos 89/100 M.N.)**, y en cuanto a la **Revisión de Gabinete**, se desprenden las observaciones números 01 y 02 por un monto de **\$237,311.00 (Doscientos treinta y siete mil, trescientos once pesos 00/100 M.N.)**; que hacen un importe total de **\$13'335,365.89 (Trece millones, trescientos treinta y cinco mil, trescientos sesenta y cinco pesos 89/100 M.N.)**, observaciones que a continuación se describen:

Determinadas de la Auditoría número 007/2006

Observación número 01.- Cuantificable, por un monto irregular de **\$404,877.31 (Cuatrocientos cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.)**, por concepto de Documentación Comprobatoria Improcedente.

- Observación número 02.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$16,500.00 (Dieciséis mil, quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Documentación Comprobatoria Improcedente.
- Observación número 03.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$2,447.84 (Dos mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 84/100 M.N.), por concepto de Erogaciones Injustificadas.
- Observación número 04.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$110,352.72 (Ciento diez mil, trescientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.), por concepto de Faltante de Documentación Justificatoria.
- Observación número 05.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$34,520.00 (Treinta y cuatro mil, quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de Erogaciones Injustificadas.
- Observación número 06.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$28,741.85 (Veintiocho mil, setecientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.), por concepto de Erogaciones Injustificadas.
- Observación número 07.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$17,407.78 (Diecisiete mil, cuatrocientos siete pesos 78/100 M.N.), por concepto de Documentación Comprobatoria Improcedente.
- Observación número 08.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$13,720.00 (Dieciocho mil, setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de Faltante de Documentación Comprobatoria del Egreso.
- Observación número 09.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$34,076.66 (Treinta y cuatro mil, setenta y seis pesos 66/100 M.N.), por concepto de Erogaciones Injustificadas.
- Observación número 10.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Erogaciones Injustificadas.
- Observación número 12.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$2,002,389.56 (Dos millones, dos mil, trescientos ochenta y nueve pesos 56/100 M.N.), por concepto de Recursos Ministrados no Comprobados.
- Observación número 13.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$5,030.32 (Cinco mil, treinta pesos 32/100 M.N.), por concepto de Erogaciones Injustificadas.
- Observación número 14.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$26,047.67 (Veintiséis mil, cuarenta y siete pesos 67/100 M.N.), por concepto de Erogaciones Injustificadas.
- Observación número 15.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$46,874.39 (Cuarenta y seis mil, ochocientos setenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), por concepto de Erogaciones Injustificadas.
- Observación número 17.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Erogaciones Improcedentes por Concepto de Servicios Personales.
- Observación número 18.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$24,448.00 (Veinticuatro mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).- Erogaciones Improcedentes por Concepto de Servicios Personales.

- Observación número 19.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$744.28 (Setecientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-00204.-** Gastos Indirectos.- Localidad: Cabecera Municipal.- Monto ejercido: \$1,031,089.40.- Documentación Comprobatoria Improcedente.
- Observación número 21.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$38,260.52 (Treinta y ocho mil, doscientos sesenta pesos 52/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-00204.-** Gastos Indirectos.- Localidad: Cabecera Municipal.- Monto ejercido: \$1,031,089.40.- Erogaciones Injustificadas.
- Observación número 22.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$9,832.50 (Nueve mil, ochocientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-04064.-** Pavimentación de Calle del Barrio El Porvenir.- Localidad: Raudales Malpaso.- Monto Ejercido: \$308,955.41.- Mano de obra y/o Materiales Pagados No Aplicados.
- Observación número 23.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$1,062.60 (Un mil, sesenta y dos pesos 60/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-01445.-** Introducción de Energía Eléctrica.- Localidad: Ribera Tulipán de Las Flores.- Monto ejercido: \$472,041.16.- Conceptos y/o Volúmenes de Obra Pagados No Ejecutados.
- Observación número 25.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$1,123.91 (Un mil, ciento veintitrés pesos 91/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-01882.-** Pavimentación de Calles Innominadas.- Localidad: Francisco I. Madero.- Monto Ejercido: \$349,500.34.- Faltante de Documentación Comprobatoria del Egreso.
- Observación número 26.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$2,985.00 (Dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-01882.-** Pavimentación de Calles Innominadas.- Localidad: Francisco I. Madero.- Monto Ejercido: \$349,500.34.- Faltante de documentación comprobatoria del egreso.
- Observación número 27.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$307.55 (Trescientos siete pesos 55/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-01882.-** Pavimentación de Calles Innominadas.- Localidad: Francisco I. Madero.- Monto Ejercido: \$349,500.34.- Mano de Obra y/o Materiales Pagados no Aplicados.
- Observación número 28.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$13,611.81 (Trece mil, seiscientos once pesos 81/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-01647.-** Construcción de Andador.- Localidad: Raudales Malpaso.- Monto Ejercido: \$729,048.10.- Conceptos y/o volúmenes de Obra Pagados No Ejecutados.
- Observación número 29.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$16,643.50 (Dieciséis mil, seiscientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-01647.-** Construcción de Andador.- Localidad: Raudales Malpaso.- Monto Ejercido: \$729,048.10.- Deficiencias Técnicas en la Ejecución de la Obra.
- Observación número 32.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$3,750.09 (Tres mil, setecientos cincuenta pesos 09/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-01880.-** Construcción de Embovedado.- Localidad: Francisco I. Madero.- Monto Ejercido: \$154,635.64.- Faltante de documentación comprobatoria del egreso.

Observación número 33.- Cuantificable, por un monto irregular de \$12,683.94 (Doce mil, seiscientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-01880.-** Construcción de Embovedado.- Localidad: Francisco I. Madero.- Monto Ejercido: \$154,635.64.- Mano de Obra y/o Materiales Pagados No Aplicados.

Observación número 34.- Cuantificable, por un monto irregular de \$166.15 (Ciento sesenta y seis pesos 15/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-03051.-** Pavimentación de Calles.- Localidad: Raudales Malpaso.- Monto Ejercido: \$892,692.43.- Conceptos y/o Volúmenes de Obra Pagados No Ejecutados.

Observación número 35.- Cuantificable, por un monto irregular de \$342,770.15 (Trescientos cuarenta y dos mil, setecientos setenta pesos 15/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-02468.-** Pavimentación de Calles.- Localidad: Raudales Malpaso.- Monto Ejercido: \$367,366.97.- Deficiencias Técnicas en la Ejecución de la Obra.

Observación número 37.- Cuantificable, por un monto irregular de \$14,311.35 (Catorce mil, trescientos once pesos 35/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-04594.-** Pavimentación de Calles Innominadas.- Localidad: Ejido Nuevo Naranjo.- Monto Ejercido: \$300,000.00.- Mano de Obra y/o Materiales Pagados No Aplicados.

Observación número 38.- Cuantificable, por un monto irregular de \$11,097.87 (Once mil, noventa y siete pesos 87/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-02469.-** Pavimentación de Calles.- Localidad: Ejido Unión y Progreso.- Monto Ejercido: \$498,444.74.- Mano de Obra y/o Materiales Pagados No Aplicados.

Observación número 40.- Cuantificable, por un monto irregular de \$55,800.09 (Cincuenta y cinco mil, ochocientos pesos 09/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-04600.-** Revestimiento de Calle.- Localidad: Ejido Miguel Hidalgo.- Monto ejercido: \$400,000.00.- Mano de Obra y/o Materiales Pagados No Aplicados.

Observación número 41.- Cuantificable, por un monto irregular de \$20,351.18 (Veinte mil, trescientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-00551.-** Construcción de Alcantarillado Sanitario.- Localidad: Ejido Benito Juárez.- Monto Ejercido: \$488,834.00.- Conceptos y/o Volúmenes de Obra Pagados No Ejecutados.

Observación número 43.- Cuantificable, por un monto irregular de \$30,143.58 (Treinta mil, ciento cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-01660.-** Rehabilitación de Camino.- Localidad: Ejido San Antonio El Carmen.- Monto Ejercido: \$521,354.00.- Conceptos y/o Volúmenes de Obra Pagados No Ejecutados.-

Observación número 44.- Cuantificable, por un monto irregular de \$244,056.71 (Doscientos cuarenta y cuatro mil, cincuenta y seis pesos 71/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-07649.-** Ampliación de Red de Distribución para Sistema de Agua Potable.- Localidad: Cabecera Municipal.- Monto Ejercido: \$1'388,839.99.- Conceptos y/o Volúmenes de Obra Pagados No Ejecutados.

Observación número 46.- Cuantificable, por un monto irregular de \$31,530.19 (Treinta y un mil, quinientos treinta pesos 19/100 M.N.).- Obra o acción: **FISM-101-04923.-** Rehabilitación de Sistema de Agua Potable.- Localidad: Ejido San José Reforma.- Monto Ejercido: \$255,981.99.- Conceptos y/o Volúmenes de Obra Pagados No Ejecutados.

- Observación número 47.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$23,655.40 (Veintitrés mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.).- Obra o acción: FISM-101-04923.- Rehabilitación de Sistema de Agua Potable.- Localidad: Ejido San José Reforma.- Monto Ejercido: \$255,981.99.- Deficiencias Técnicas en la Ejecución de la Obra.
- Observación número 48.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$10,764.00 (Diez mil, setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).- Obra o acción: FISM-101-04737.- Revestimiento de Camino.- Localidad: Ejido La Alianza.- Monto Ejercido: \$400,000.00.- Mano de Obra y/o Materiales Pagados No Aplicados.
- Observación número 49.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$275,093.48 (Doscientos setenta y cinco mil, noventa y tres pesos 48/100 M.N.).- Obra o acción: FISM-101-03025.- Ampliación de Red de Distribución para Sistema de Agua Potable.- Localidad: Cabecera Municipal.- Monto Ejercido: \$2'328,076.65.- Conceptos y/o Volúmenes de Obra Pagados No Ejecutados.
- Observación número 50.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$696,155.05 (Seiscientos noventa y seis mil, ciento cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N.).- Obra o acción: FISM-101-03025.- Ampliación de Red de Distribución para Sistema de Agua Potable.- Localidad: Cabecera Municipal.- Monto Ejercido: \$2'328,076.65.- Deficiencias Técnicas en la Ejecución de la Obra.
- Observación número 51.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$218,004.26 (Doscientos dieciocho mil, cuatro pesos 26/100 M.N.).- Obra o acción: FISM-101-9717.- Construcción de drenaje sanitario 2da. Etapa.- Localidad: Ejido Miguel Hidalgo y Costilla.- Monto Ejercido: \$255,982.00.- Deficiencias Técnicas en la Ejecución de la Obra.
- Observación número 52.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$5,499.30 (Cinco mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N.).- Obra o acción: FISM-101-0001.- Bancos.- Localidad: Tecpatán.- Monto Ejercido: \$5,499.30.- Erogaciones Injustificadas.-
- Observación número 53.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$4'560,058.09 (Cuatro millones, quinientos sesenta mil, cincuenta y ocho pesos 09/100 M.N.).- Obra o acción: FISM-101-0002.- Adeudos de Expedientes Unitarios del FISM (Revisión de Gabinete).- Localidad: Tecpatán.- Monto Ejercido: \$4,560,058.09.- Recursos Ministrados No Comprobados.
- Observación número 54.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.).- Obra o acción: FAFM-101-09706.- Mejoramiento de Pastizales.- Localidad: Cobertura Municipal.- Monto Ejercido: \$150,040.00.- Faltante de Documentación Comprobatoria del Egreso.
- Observación número 55.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$49,995.00 (Cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).- Obra o acción: FAFM-101-07552.- Apoyo a la Producción de Árboles Maderables.- Localidad: Cobertura Municipal.- Monto Ejercido: \$99,998.65.- Mano de Obra y/o Materiales Pagados No Aplicados.
- Observación número 56.-** Cuantificable, por un monto irregular de \$4,943.00 (Cuatro mil, novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).- Obra o acción: FAFM-101-08361.- Pago por Derechos de Aguas Nacionales.- Localidad: Cabecera Municipal.- Monto ejercido: \$127,853.81.- Erogaciones Injustificadas.

Observación número 57.- Cuantificable, por un monto irregular de \$2,074.00 (Dos mil, setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).- Obra o acción: **FAFM-101-09090.-** Evaluación y Seguimiento.- Localidad: Cabecera Municipal.- Monto Ejercido: \$199,627.64.- Documentación Comprobatoria Improcedente.

Observación número 58.- Cuantificable, por un monto irregular de \$84,493.10 (Ochenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.).- Obra o acción: **FAFM-101-09090.-** Evaluación y Seguimiento.- Localidad: Cabecera Municipal.- Monto Ejercido: \$199,627.64.- Erogaciones Injustificadas.

Observación número 59.- Cuantificable, por un monto irregular de \$601.89 (Seiscientos un peso 89/100 M.N.).- Obra o acción: **FAFM-101-07297.-** Construcción de Subestación Eléctrica 45 KVA trifásica.- Localidad: Ejido Rómulo Calzada.- Monto Ejercido: \$144,800.00.- Conceptos y/o Volúmenes de Obrá Pagados No Ejecutados.

Observación número 60.- Cuantificable, por un monto irregular de \$2,132.10 (Dos mil, ciento treinta y dos pesos 10/100 M.N.).- Obra o acción: **FAFM-101-0001.-** Bancos.- Localidad: Tecpatán.- Monto Ejercido: \$ 121,186.67.- Erogaciones Injustificadas.-

Observación número 61.- Cuantificable, por un monto irregular de \$119,054.57 (Ciento diecinueve mil, cincuenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).- Obra o acción: **FAFM-101-0001.-** Bancos.- Localidad: Tecpatán.- Monto Ejercido: \$121,186.67.- Recursos Ejercidos con Fines Distintos a sus Objetivos.

Observación número 62.- Cuantificable, por un monto irregular de \$3'223,371.13 (Tres millones, doscientos veintitrés mil trescientos setenta y un pesos 13/100 M.N.).- Obra o acción: **FAFM-101-0002.-** Adeudos de Expedientes Unitarios del FAFM (Revisión de Gabinete).- Localidad: Tecpatán.- Monto Ejercido: \$3'223,371.13.- Recursos Ministrados No Comprobados.

Observación número 63.- Cuantificable, por un monto irregular de \$177,480.75 (Ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 75/100 M.N.).- Obra o acción: **PIM-101-0003.-** Adeudo de Finiquitos de Obra del PIM (Revisión de Gabinete).- Localidad: Tecpatán.- Monto Ejercido: \$177,480.75.- Recursos Ministrados No Comprobados.

Observaciones determinadas en la Revisión de Gabinete

Observación número 01.- Cuantificable, por un monto irregular de \$227,801.00 (Doscientos veintisiete mil, ochocientos un peso 00/100 M.N.).- Obra o acción: **FAFM-101-05723.-** Reparación y Mantenimiento de Vehículos.- Localidad: Tecpatán.- Faltante de Expediente Unitario de Comprobación.

Observación número 02.- Cuantificable, por un monto irregular de \$9,510.00 (Nueve mil, quinientos diez pesos 00/100 M.N.).- Obra o acción: **FAFM-101-09996.-** Adquisición de Equipamiento para la Unidad de Protección Civil.- Localidad: Tecpatán.- Faltante de Expediente Unitario de Comprobación.

Para tal efecto, deberá traer consigo original y copia de identificación oficial con fotografía reciente. Se le apercibe que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo de conformidad con el artículo 44, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Se hace de su conocimiento que el expediente radicado con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Ángel Albino Corzo número 934, Colonia Santa María La Rivera de esta Ciudad Capital y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y en su caso, el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las.

Finalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 33, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, y 25, último párrafo del Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se le requiere para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, exponga si está de acuerdo en la publicación de sus datos personales una vez que quede firme la resolución que al efecto se emita, *apercibido* que de no hacerlo dentro del término antes señalado, se entenderá que no se consiente dicha publicación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de agosto de 2008.

Atentamente

El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. Omar Alejandro Guillén Mandujano.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 878-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.

Poblado: Manacal.
Municipio: Tuzantán.
Estado: Chiapas.
Exp. No. 84/2008.

Edicto

C. Simeón Adonaí Ortiz Pérez.
Presente:

En el expediente número 84/2008, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 4, promovido por **Florinda Ortiz Gutiérrez**, relativo a la prescripción positiva, a su favor de la parcela ejidal compuesta de dos fracciones con superficie de 4-78-45.83 hectáreas, que perteneció a su extinto hermano Óscar Ortiz Gutiérrez, con número de certificado de derechos agrarios número 2335346, del poblado Manacal, Municipio de Tuzantán, Chiapas, se dictó auto con fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, fijándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173, de la Ley Agraria, se ordenó emplazar a juicio a usted, mediante **edictos**, a costa de la parte actora, que se publiquen por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de

los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la oficina de la Presidencia Municipal de Tuzantán, Chiapas, en los estrados de este Tribunal, surtiendo efectos una vez transcurridos quince días hábiles de la fecha de la última publicación, **previniéndolo** para que a más tardar durante la audiencia produzca su contestación a la demanda, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo así, podrá tenerse por ciertas las afirmaciones de su contrario, contenidas en los hechos de su demanda, y se le notificará en los estrados de este Tribunal, y para el caso de que conteste la demanda por escrito y sea presentada por Oficialía de Partes de este Tribunal, deberá comparecer el día de la audiencia a ratificarla oralmente, advirtiéndole que en la audiencia señalada se desahogarán todas las pruebas que ofrezcan y se admitan conforme a derecho, salvo las que no puedan ser inmediatamente desahogadas, en cuyo caso, será diferida la audiencia y el tribunal proveerá lo necesario para su desahogo oportuno; se le hace saber que la parte actora cuenta con Asesoría Jurídica, por lo que **deberá comparecer con abogado que defienda sus intereses legales debidamente acreditado**, esto es. con Cédula o Título legalmente expedido para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

Para la celebración de la audiencia de ley se señalaron las **diez horas del día jueves dieciocho de septiembre del año dos mil ocho**, en la sala de audiencias de este Tribunal, ubicado en la 4ª Avenida Sur número 37, de esta Ciudad.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a trece de agosto del año dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e.

Lic. Raúl Gálvez Ramírez, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicaciones Federales:

Publicación No. 467-B-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Convenio Coordinación Marco

Caracteres de Autenticidad: 76bec1c158d6a33d580456c135c68897

Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

Su Titular:

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Asistido Por:
Ing. Antonio Ruiz García
Subsecretario de Desarrollo Rural

Lic. José de Jesús Levy García
Oficial Mayor

Lic. Jorge Ventura Aquino
Delegado Estatal de la SAGARPA

y Por la otra Parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo Sucesivo se le Denominará como "El Gobierno del Estado", Representado Por:

Lic. Juan José Sabines Guerrero
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Asistido Por:

Dr. Jorge Antonio Morales Messner
Secretario de Gobierno

Lic. Ovidio Cortazar Ramos
Secretario de Finanzas

C.P. Carlos Martínez Martínez
Contralor General

Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en el estado de Chiapas, como parte del Programa del FAPRACC, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Antecedentes

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

Declaraciones

1. De "La Secretaría"

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6°, fracción XIX, 8°, fracción XIV, 9°, fracción XIII, 18, fracción IV, 23, fracciones III y VIII, y 34, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er. Piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. De "El Gobierno del Estado"

- De conformidad con los Artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Juan Sábines Guerrero, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 27, fracciones I, II y VIII, 28, fracción XIX, 29, fracción XXVIII, y 35, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Chiapas, los CC. Jorge Antonio Morales Messner, Ovidio Cortazar Ramos, Carlos Martínez Martínez, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, en su carácter de Secretario de Gobierno, de Finanzas, Contralor General del Estado y Secretario del Campo, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en el Palacio de Gobierno, Primer Piso, en la 1ª Primera Norte y 2ª Segunda Oriente. Colonia Centro, C.P. 29000 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Fundamentación

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9º, 26 y 35, fracciones XIV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º, 45, 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1º, 3º, 4º y 188, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción XIX, 9º, fracción XIII, 18, 32, 33 y 34, fracción XIII, 43, 44, 48, del Reglamento Interior de "La Secretaría" vigente; 6º, 20, 27 fracciones I, II y VIII, 28, fracción XIX, 29, fracción XXVIII y 35, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

Segunda.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7º, de las Reglas de Operación del Programa conviene realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento. Al respecto, el detalle de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especificará en los Anexos Técnicos que para tal efecto, suscriban las partes que forman parte del presente Convenio.

Tercera.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a "La Secretaría", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Cuarta.- “El Gobierno del Estado” notificará a **“La Secretaría”** la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga **“El Gobierno del Estado”** del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas.

Quinta.- “La Secretaría”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, **“La Secretaría”** podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre **“El Gobierno del Estado”** y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, **“La Secretaría”** y **“El Gobierno del Estado”** por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**.

Sexta.- “El Gobierno del Estado” se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución

de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a la SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

Séptima.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Octava.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, **"El Gobierno del Estado"** formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

Novena.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, **"La Secretaría"** y **"El Gobierno del Estado"** se comprometen a

revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "El Gobierno del Estado" en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

Décima.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

Décima Primera.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

Décima Segunda.- "El Gobierno del Estado" en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de "La Secretaría", en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

Décima Tercera.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Gobierno del Estado" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "La Secretaría" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Décima Cuarta.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Décima Quinta.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Décima Sexta.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 13/4/2007.

Por "**La Secretaría**" de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Serie 3442545.- Ing. Antonio Ruiz García, Subsecretario de Desarrollo Rural, Serie 9211986.- Lic. José de Jesús Levy García, Oficial Mayor, Serie 8242144.- Lic. Jorge Ventura Aquino, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1789753.- Por "**El Gobierno del Estado**" de Chiapas: Lic. Juan José Sabinés Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Serie 5127944.- Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno, Serie 5945909.- Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Finanzas, Serie 9796230.- C. P. Carlos Martínez Martínez, Contralor General, Serie 4692765.- Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1745/08
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico

El Suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en Ejercicio de las Facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

Certifico y hago Constar: que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **06 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original, que tuve a la vista consistentes en: **Convenio de Coordinación Marco**, de fecha **13 de abril de 2007**, celebrado por el **Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, denominado "**La Secretaría**" y el **Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas**, denominado "**El Gobierno del Estado**", que se celebra para conjuntar Acciones y Recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), firmado electrónicamente por los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de SAGARPA, Lic. Juan José Sabinés Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Ing. Antonio Ruiz García, Subsecretario de Desarrollo Rural, Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno, Lic. José de Jesús Levy García, Oficial Mayor, Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Finanzas, Lic. Jorge Ventura Aquino, Delegado Estatal de la SAGARPA, C.P. Carlos Martínez Martínez, Contralor General y el Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo; documento que obra en los archivos de la Coordinación General de programas federalizados, dependiente de esta Secretaría, **Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 días del mes de agosto de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. Dany Jazmín Barrientos Estrada.- Reviso: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 468-B-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

Folio: 539

Caracteres de Autenticidad: 42aab568f614f265bd703743687a7346

Sexto Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

MVZ. José Ángel del Valle Molina
Delegado Estatal de la SAGARPA

Y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo

Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo
Secretario de Finanzas

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por Contingencia Climatológica ocasionada por Sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 2 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y apartados.

Antecedentes

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) aplicables, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **13 de abril de 2007**, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 2 municipios del Estado de Chiapas, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a "La Secretaría", el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante solicitud electrónica con Folio 539 recibida con fecha 21 de noviembre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Villa Corzo y Villaflores, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Sequía atípica, impredecible y no recurrente, que ocurrió del 1 al 30 de junio de 2007, en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 2 municipios, por lo que **"La Secretaría"** tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 30 de noviembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Sequía atípica, impredecible y no recurrente, que ocurrió del 1 al 30 de junio de 2007, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables y con base en lo establecido en el artículo 19, fracción I, de dichas Reglas de Operación, conforme a lo establecido en el artículo Transitorio Primero de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, los procedimientos iniciados en términos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) publicadas el 27 de mayo de 2003 y, sus modificaciones y adiciones del 23 de abril de 2004, del 30 de marzo de 2005 y del 22 de febrero de 2006, se tramitarán y concluirán según lo establecido en las Reglas antes mencionadas.

Declaraciones

Ambas partes Declaran.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 13 de abril de 2007, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de Chiapas, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Apartados

I. De los Recursos

Primero.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, **"La Secretaría"** aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$9,154,392.80 (Nueve millones, ciento cincuenta y cuatro mil, trescientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 02/01-28/01/2008, fechado el 28 de enero de 2008; conforme lo establecido en el artículo transitorio segundo de las reglas de operación de los programas de la SAGARPA publicadas el 31 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2008, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

Segundo.- **"El Gobierno del Estado"** a través de la Secretaría del Campo aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$3,923,311.20 (Tres millones, novecientos veintitrés mil, trescientos once pesos 20/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 28 de enero de 2008. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por

“El Gobierno del Estado” en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 15 días naturales posteriores a la fecha en que “La Secretaría” efectúe su aportación correspondiente.

“El Gobierno del Estado” podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II. De las Acciones

Tercero.- “El Gobierno del Estado”, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 02/01-28/01/2008, que a la letra dice:

Con fundamento en los artículos transitorios primero y segundo del acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 31 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Juan José Sabines Guerrero, mediante oficio electrónico con folio No.539, con fecha 17 de diciembre de 2007, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones aplicable, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la afectación provocada por la Sequía atípica, impredecible y no recurrente, ocurrida en el mes de junio de 2007, que afectó a los municipios de Villa Corzo y Villaflores, en la entidad, en el que se reportaron 7,208 productores afectados con los siguientes daños:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES (Maíz y Frijol)	16,783.50	7,208	9,398,760.00	4,028,040.00	13,426,800.00
TOTAL APOYOS	16,783.50	7,208	9,398,760.00	4,028,040.00	13,426,800.00
G. OPERACIÓN			234,969.00	100,701.00	335,670.00
G. AUDITORÍA			46,993.80	20,140.20	67,134.00
TOTAL GASTOS 1/			281,962.80	120,841.20	402,804.00
TOTAL			9,680,722.80	4,148,881.20	13,829,604.00

1/ Gastos de Operación y Auditoría solicitados en el Acta de Entrega de Resultados del CAEED.

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2008, del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), **condicionado a que el gobierno estatal haga entrega del expediente de transparencia y rendición de cuentas (Libro blanco) de la contingencia Sequía atípica, impredecible y no recurrente (Folio 442), a más tardar el día 13 de febrero del presente año. Al respecto, cabe señalar que de no cumplir con dicho condicionamiento, se considerará que el gobierno estatal se ha desistido de la solicitud de apoyo objeto del presente acuerdo.** El apoyo se autoriza con base al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas

de Operación del FAPRACC, es decir, el gobierno Federal aportará el 70% y el gobierno Estatal el 30% restante, conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES (Maíz y Frijol)	15,871.00	6,935	8,887,760.00	3,809,040.00	12,696,800.00
TOTAL APOYOS	15,871.00	6,935	8,887,760.00	3,809,040.00	12,696,800.00
G. OPERACIÓN			222,194.00	95,226.00	317,420.00
G. AUDITORÍA			44,438.80	19,045.20	63,484.00
TOTAL GASTOS			266,632.80	114,271.20	380,904.00
TOTAL	15,871.00	6,935	9,154,392.80	3,923,311.20	13,077,704.00

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, "**El Gobierno del Estado**" en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Con base en el Acuerdo CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$88,877.60, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, de acuerdo a las Reglas de Operación aplicables Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría de un monto de hasta \$63,484.00.

Este Comité establece que la modificación de los montos con respecto a lo solicitado en el Acta de Entrega de Resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños se debe a la exclusión de la aportación federal por \$511,000.00 correspondientes a una superficie de 912.50 hectáreas pertenecientes a 273 productores agrícolas en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa; además del ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no considerados como beneficiarios del presente apoyo se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al gobierno Estatal del presente Acuerdo.

Cuarto.- "El Gobierno del Estado" presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que "**La Secretaría**" efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones de "**El Gobierno del Estado**" a que hace referencia el apartado Segundo.

III. De los Gastos de Operación, Evaluación y Auditoría

Quinto.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$317,420.00 (Trescientos diecisiete mil, cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), y que corresponden al 2.5% del

total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4º y 9º, aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 20% para la Delegación Estatal y en un 80% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del Programa que ascienden a \$88,877.60 (Ochenta y ocho mil, ochocientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), y que corresponden al 1% de la aportación Federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$63,484.00 (Sesenta y tres mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), según lo establecido en el artículo 21, de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV. Otros

Sexto.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Séptimo.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, "**La Secretaría**" y "**El Gobierno del Estado**" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

Octavo.- "**El Gobierno del Estado**" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Noveno.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 18/2/2008.

Por "**La Secretaría**" de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1264159.- Por "**El Gobierno del Estado**" de Chiapas: Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Serie 3051710.- Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1745/08
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico

El Suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en Ejercicio de las Facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

Certifico y hago Constar: que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **04 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original, que tuve a la vista consistentes en: **Sexto Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco, de fecha 13 de abril de 2007, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado "La Secretaría" y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, denominado "El Gobierno del Estado", que celebran para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionado por Sequia atípica, impredecible y no recurrente que afectó a dos municipios del Estado de Chiapas, firmado electrónicamente por los CC. MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo y el Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Foliado con el número 539 y carácter de autenticidad número 42aab568f614f265bd703743687a7346;** documento que obra en los archivos de la Coordinación General de Programas Federalizados, dependiente de esta Secretaría, **Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 siete días del mes de agosto de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. Dany Jazmín Barrientos Estrada.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 469-B-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

Folio: 605

Caracteres de Autenticidad: 72e51cb5673f0f2a44aa02164d78cfb2

Séptimo Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

MVZ. José Ángel del Valle Molina
Delegado Estatal de la SAGARPA

Y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo

Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo
Secretario de Finanzas

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por Contingencia Climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 1 municipio del Estado de Chiapas como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y apartados.

Antecedentes

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) aplicables, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **13 de abril de 2007**, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por lluvia torrencial que afectó a 1 municipio del Estado de Chiapas, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a "La Secretaría", el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante solicitud electrónica con Folio 605 recibida con fecha 26 de noviembre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Berriozábal, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de lluvia torrencial, que ocurrió el día 11 de octubre de 2007, en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 1 municipio, por lo que **"La Secretaría"** tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 5 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de lluvia torrencial, que ocurrió el día 11 de octubre de 2007, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables y con base en lo establecido en el artículo 19, fracción I, de dichas Reglas de Operación, conforme a lo establecido en el artículo Transitorio Primero de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, los procedimientos iniciados en términos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) publicadas el 27 de mayo de 2003 y sus modificaciones y adiciones del 23 de abril de 2004, del 30 de marzo de 2005 y del 22 de febrero de 2006, se tramitarán y concluirán según lo establecido en las Reglas antes mencionadas.

Declaraciones

Ambas partes Declaran.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 13 de abril de 2007, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de Chiapas, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Apartados

I. De los Recursos

Primero.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, **"La Secretaría"** aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$424,864.86 (Cuatrocientos veinticuatro mil, ochocientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 03/01-28/01/2008 fechado el 28 de enero de 2008; conforme lo establecido en el artículo transitorio segundo de las reglas de operación de los programas de la SAGARPA publicadas el 31 de Diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2008, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

Segundo.- **"El Gobierno del Estado"** a través de la Secretaría del Campo aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$182,084.94 (Ciento ochenta y dos mil, ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 28 de enero de 2008. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por

“El Gobierno del Estado” en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 15 días naturales posteriores a la fecha en que “La Secretaría” efectúe su aportación correspondiente.

“El Gobierno del Estado” podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II. De las Acciones

Tercero.- “El Gobierno del Estado”, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 03/01-28/01/2008, que a la letra dice:

Con fundamento en los artículos transitorios primero y segundo del acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 31 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Juan José Sabines Guerrero, mediante oficio electrónico con folio No. 605, con fecha 17 de diciembre de 2007, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones aplicable, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la afectación provocada por la lluvia torrencial, ocurrida el 11 de octubre de 2007, que afectó al municipio de Berriozábal en la entidad, en el que se reportaron 458 productores afectados con los siguientes daños:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES	638.64		357,638.40	153,273.60	510,912.00
FRUTALES	39.25		137,375.00	58,875.00	196,250.00
TOTAL APOYOS	677.89	458	495,013.40	212,148.60	707,162.00
G. OPERACIÓN			12,375.34	5,303.72	17,679.06
G. AUDITORÍA			2,475.07	1,060.74	3,535.81
TOTAL GASTOS 1/			14,850.41	6,364.46	21,214.87
TOTAL			509,863.81	218,513.06	728,376.87

1/ Gastos de Operación y Auditoría solicitados en el Acta de Entrega de Resultados del CAEED.

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2008, del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), **condicionado a que el gobierno estatal haga entrega del expediente de transparencia y rendición de cuentas (Libro blanco) de la contingencia Sequía atípica, impredecible y no recurrente (Folio 442), a más tardar el día 13 de febrero del presente año. Al respecto, cabe señalar que de no cumplir con dicho condicionamiento, se considerará que el gobierno estatal se ha desistido de la solicitud de apoyo objeto del presente acuerdo.** El apoyo se autoriza con base al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas

de Operación del FAPRACC, es decir, el gobierno Federal aportará el 70% y el gobierno Estatal el 30% restante, conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES	584.39	399	327,258.40	140,253.60	467,512.00
FRUTALES	22.00	22	77,000.00	33,000.00	110,000.00
TOTAL APOYOS	606.39	421	404,258.40	173,253.60	577,512.00
G. OPERACIÓN			10,106.46	4,331.34	14,437.80
G. AUDITORÍA			10,500.00	4,500.00	15,000.00
TOTAL GASTOS			20,606.46	8,831.34	29,437.80
TOTAL		421	424,864.86	182,084.94	606,949.80

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, "El Gobierno del Estado" en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Con base en el Acuerdo CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$4,042.58, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, de acuerdo a las Reglas de Operación aplicables Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría de un monto de hasta \$15,000.00.

Este Comité establece que la modificación de los montos con respecto a lo solicitado en el Acta de Entrega de Resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños se debe a la exclusión de la aportación federal por \$90,755.00 correspondientes a una superficie de 71.50 hectáreas pertenecientes a 37 productores agrícolas en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa; además del ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no considerados como beneficiarios del presente apoyo se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al gobierno Estatal del presente Acuerdo.

Cuarto.- "El Gobierno del Estado" presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que "La Secretaría" efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del Gobierno del Estado a que hace referencia el apartado Segundo.

III. De Los Gastos de Operación, Evaluación y Auditoría

Quinto.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$14,437.80 (Catorce mil, cuatrocientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.), y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4º y 9º, aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 20% para la Delegación Estatal y en un 80% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$4,042.58 (Cuatro mil, cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), según lo establecido en el artículo 21, de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV. Otros

Sexto.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Séptimo.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, "**La Secretaría**" y "**El Gobierno del Estado**" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

Octavo.- "**El Gobierno del Estado**" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Noveno.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 18/2/2008.

Por "**La Secretaría**" de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1264159.- Por "**El Gobierno del Estado**" de Chiapas: Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Serie 3051710.- Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1747/08
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico

El Suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en Ejercicio de las Facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

Certifico y hago Constar: que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **04 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original, que tuve a la vista consistentes en: **Séptimo Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco, suscrito el 13 de abril de 2007, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado "La Secretaría" y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, denominado "El Gobierno del Estado", que celebran para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatologica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a un municipio del Estado de Chiapas, firmado electrónicamente por los CC. MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo y el Lic. Samuel Toledo Cordova Toledo, Secretario de Finanzas, foliado con el número 605 y carácter de autenticidad número 72e51cb5673f0f2a44aa02164d78cfb2; documento que obra en los archivos de la Coordinación General de Programas Federalizados, dependiente de esta Secretaría, Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 siete días del mes de agosto de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. Dany Jazmín Barrientos Estrada.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 470-B-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

Folio: 608

Caracteres de Autenticidad: 24c6e8f5a28b65141fa89a0753081963

Octavo Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

MVZ. José Ángel del Valle Molina
Delegado Estatal de la SAGARPA

Y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo

Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo
Secretario de Finanzas

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por Contingencia Climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 2 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y apartados.

Antecedentes

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) aplicables, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de abril de 2007, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Lluvia torrencial que afectó a 2 municipios del Estado de Chiapas, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a "La Secretaría", el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante solicitud electrónica con Folio 608 recibida con fecha 26 de noviembre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Tonalá y Mapastepec, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de lluvia torrencial, que ocurrió el día 18 de octubre de 2007, en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 2 municipios, por lo que "La Secretaría" tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 5 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de lluvia torrencial, que ocurrió el día 18 de octubre de 2007, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables y con base en lo establecido en el artículo 19, fracción I, de dichas Reglas de Operación, conforme a lo establecido en el artículo Transitorio Primero de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, los procedimientos iniciados en términos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) publicadas el 27 de mayo de 2003 y sus modificaciones y adiciones del 23 de abril de 2004, del 30 de marzo de 2005 y del 22 de febrero de 2006, se tramitarán y concluirán según lo establecido en las Reglas antes mencionadas.

Declaraciones

Ambas partes Declaran.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 13 de abril de 2007, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de Chiapas, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Apartados

I. De los Recursos

Primero.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, "La Secretaría" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$2,780,500.45 (Dos millones, setecientos ochenta mil quinientos pesos 45/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 04/01-28/01/2008 fechado el 28 de enero de 2008; conforme lo establecido en el artículo transitorio segundo de las reglas de operación de los programas de la SAGARPA publicadas el 31 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2008, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

Segundo.- "El Gobierno del Estado" a través de la Secretaría del Campo aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$1,191,643.05 (Un millón, ciento noventa y un mil, seiscientos cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 28 de enero de 2008. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones

presentado por “El Gobierno del Estado” en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 15 días naturales posteriores a la fecha en que “La Secretaría” efectúe su aportación correspondiente.

“El Gobierno del Estado” podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II. De las Acciones

Tercero.- “El Gobierno del Estado”, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 04/01-28/01/2008, que a la letra dice:

Con fundamento en los artículos transitorios primero y segundo del acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 31 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Juan José Sabines Guerrero, mediante oficio electrónico con folio No. 608, con fecha 17 de diciembre de 2007, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones aplicable, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la afectación provocada por la lluvia torrencial, ocurrida el 18 de octubre de 2007, que afectó a los municipios de Tonalá y Mapastepec en la entidad, en el que se reportaron 1,445 productores afectados con los siguientes daños:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)/U.A.	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES	1,306.50		731,640.00	313,560.00	1,045,200.00
PERENNES	112.50		63,000.00	27,000.00	90,000.00
FRUTALES	1,236.00		4,326,000.00	1,854,000.00	6,180,000.00
PECUARIO	98.00		58,310.00	24,990.00	83,300.00
TOTAL APOYOS		1,445	5,178,950.00	2,219,550.00	7,398,500.00
G. OPERACIÓN			129,473.75	55,488.75	184,962.50
G. AUDITORÍA			25,894.75	11,097.75	36,992.50
TOTAL GASTOS 1/			155,368.50	66,586.50	221,955.00
TOTAL		1,445	5,334,318.50	2,286,136.50	7,620,455.00

1/ Gastos de Operación y Auditoría solicitados en el Acta de Entrega de Resultados del CAEED.

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2008, del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), condicionado a que el gobierno estatal haga entrega del expediente de transparencia y rendición de cuentas (Libro blanco) de la contingencia sequía atípica, impredecible y no recurrente (Folio 442), a más tardar

el día 13 de febrero del presente año. Al respecto, cabe señalar que de no cumplir con dicho condicionamiento, se considerará que el gobierno estatal se ha desistido de la solicitud de apoyo objeto del presente acuerdo. El apoyo se autoriza con base al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el gobierno Federal aportará el 70% y el gobierno Estatal el 30% restante, conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)/U.A.	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES	1,046.50	663	586,040.00	251,160.00	837,200.00
PERENNES	29.50	14	16,520.00	7,080.00	23,600.00
FRUTALES	584.00	324	2,044,000.00	876,000.00	2,920,000.00
PECUARIO	89.00	58	52,955.00	22,695.00	75,650.00
TOTAL APOYOS		1,059	2,699,515.00	1,156,935.00	3,856,450.00
G. OPERACIÓN			67,487.88	28,923.38	96,411.25
G. AUDITORÍA			13,497.58	5,784.68	19,282.25
TOTAL GASTOS			80,985.45	34,708.05	115,693.50
TOTAL		1,059	2,780,500.45	1,191,643.05	3,972,143.50

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, "El Gobierno del Estado" en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Con base en el Acuerdo CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$26,995.15, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, de acuerdo a las Reglas de Operación aplicables Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría de un monto de hasta \$19,282.25.

Este Comité establece que la modificación de los montos con respecto a lo solicitado en el Acta de Entrega de Resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños se debe a la exclusión de la aportación federal por \$2,479,435.00 correspondientes a una superficie de 995.00 hectáreas pertenecientes a 380 productores agrícolas y 9 unidades animal pertenecientes a 6 productores pecuarios, en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa; además del ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no considerados como beneficiarios del presente apoyo se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al gobierno Estatal del presente Acuerdo.

Cuarto.- "El Gobierno del Estado" presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que

“La Secretaría” efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones de “El Gobierno del Estado” a que hace referencia el apartado Segundo.

III. De los Gastos de Operación, Evaluación y Auditoría

Quinto.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$96,411.25 (Noventa y seis mil, cuatrocientos once pesos 25/100 M.N.), y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4°, de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9°, de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4° y 9°, aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 20% para la Delegación Estatal y en un 80% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$26,995.15 (Veintiséis mil, novecientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.), y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$19,282.25 (Diecinueve mil, doscientos ochenta y dos pesos 25/100 M.N.), según lo establecido en el artículo 21, de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV. Otros

Sexto.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Séptimo.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1°, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

Octavo.- “El Gobierno del Estado” conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Noveno.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 18/2/2008.

Por "**La Secretaría**" de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1264159.- Por "**El Gobierno del Estado**" de Chiapas: Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Serie 3051710.- Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1748/08

Secretaría del Campo

Unidad de Apoyo Jurídico

El Suscrito Licenciado **José Nefalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en Ejercicio de las Facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

Certifico y hago Constar: que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **04 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original, que tuve a la vista consistentes en: **Octavo Anexo técnico del Convenio de Coordinación Marco, suscrito el 13 de abril de 2007, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado "La Secretaría" y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, denominado "El Gobierno del Estado", que celebran para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por Contingencia Climatologica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a dos municipios del Estado de Chiapas, firmado electrónicamente por los CC. MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Ing. Ernesto Gutiérrez, Villanueva, Secretario del Campo y el Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, foliado con el número 608 y carácter de autenticidad número 24c6e8f5a28b65140fa89a0753081963; documento que obra en los archivos de la Coordinación General de Programas Federalizados, dependiente de esta Secretaría, Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 siete días del mes de agosto del dos mil ocho.

Lic. José Nefalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. Dany Jazmín Barrientos Estrada.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 471-B-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

Folio: 614

Caracteres de Autenticidad: e578af6d44c2980f5f29a6f32018919c

Noveno Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco Suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

MVZ. José Ángel del Valle Molina
Delegado Estatal de la SAGARPA

Y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo

Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo
Secretario de Finanzas

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por Contingencia Climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 2 municipios del Estado de Chiapas como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y apartados.

Antecedentes

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) aplicables, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de abril de 2007, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por lluvia torrencial que afectó a 2 municipios del Estado de Chiapas, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a "La Secretaría", el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante solicitud electrónica con Folio 614 recibida con fecha 4 de diciembre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Metapa y Tuxtla Gutiérrez, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de lluvia torrencial, que ocurrió los días 10 y 11 de octubre de 2007, en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 2 municipios, por lo que **"La Secretaría"** tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 13 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de lluvia torrencial, que ocurrió los días 17 y 28 de octubre de 2007, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables y con base en lo establecido en el artículo 19, fracción I, de dichas Reglas de Operación, conforme a lo establecido en el artículo Transitorio Primero de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, los procedimientos iniciados en términos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) publicadas el 27 de mayo de 2003 y sus modificaciones y adiciones del 23 de abril de 2004, del 30 de marzo de 2005 y del 22 de febrero de 2006, se tramitarán y concluirán según lo establecido en las Reglas antes mencionadas.

Declaraciones

Ambas partes Declaran.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 13 de abril de 2007, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de Chiapas, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Apartados

I. De los Recursos

Primero.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, **"La Secretaría"** aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$346,060.40 (Trescientos cuarenta y seis mil, sesenta pesos 40/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 05/01-28/01/2008 fechado el 28 de enero de 2008; conforme lo establecido en el artículo transitorio segundo de las reglas de operación de los programas de la SAGARPA publicadas el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2008, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

Segundo.- "El Gobierno del Estado" a través de la Secretaría del Campo aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$148,311.60 (Ciento cuarenta y ocho mil, trescientos once pesos 60/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 28 de enero de 2008. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado

por "El Gobierno del Estado" en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 15 días naturales posteriores a la fecha en que "La Secretaría" efectúe su aportación correspondiente.

"El Gobierno del Estado" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II. De las Acciones

Tercero.- "El Gobierno del Estado", como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 05/01-28/01/2008, que a la letra dice:

Con fundamento en los artículos transitorios primero y segundo del acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 31 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Juan José Sabinés Guerrero, mediante oficio electrónico con folio No. 614, con fecha 10 de enero de 2008, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones aplicable, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la afectación provocada por la lluvia torrencial, ocurrida los días 17 y 28 de octubre de 2007, que afectó a los municipios de Metapa y Chicoasén en la entidad, en el que se reportaron 338 productores afectados con los siguientes daños:

COMPONENTE APOYO	DE	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES (Maíz)		618.60		346,416.00	148,464.00	494,880.00
TOTAL APOYOS		618.60	338	346,416.00	148,464.00	494,880.00
G. OPERACIÓN				8,660.40	3,711.60	12,372.00
G. AUDITORÍA				1,732.08	742.32	2,474.40
TOTAL GASTOS 1/				10,392.48	4,453.92	14,846.40
TOTAL				356,808.48	152,917.92	509,726.40

1/ Gastos de Operación y Auditoría solicitados en el Acta de Entrega de Resultados del CAEED.

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2008, del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), **condicionado a que el gobierno estatal haga entrega del expediente de transparencia y rendición de cuentas (Libro blanco) de la contingencia Sequía atípica, impredecible y no recurrente (Folio 442), a más tardar el día 13 de febrero del presente año. Al respecto, cabe señalar que de no cumplir con dicho**

condicionamiento, se considerará que el gobierno estatal se ha desistido de la solicitud de apoyo objeto del presente acuerdo. El apoyo se autoriza con base al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el gobierno Federal aportará el 70% y el gobierno Estatal el 30% restante, conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTE APOYO	DE	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES (Maíz)		584.60	324	327,376.00	140,304.00	467,680.00
TOTAL APOYOS		584.60	324	327,376.00	140,304.00	467,680.00
G. OPERACIÓN				8,184.40	3,507.60	11,692.00
G. AUDITORÍA				10,500.00	4,500.00	15,000.00
TOTAL GASTOS				18,684.40	8,007.60	26,692.00
TOTAL			324	346,060.40	148,311.60	494,372.00

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, "El Gobierno del Estado" en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Con base en el Acuerdo CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$3,273.76, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, de acuerdo a las Reglas de Operación aplicables Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría de un monto de hasta \$15,000.00.

Este Comité establece que la modificación de los montos con respecto a lo solicitado en el Acta de Entrega de Resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños se debe a la exclusión de la aportación federal por \$19,040.00 correspondientes a una superficie de 34.00 hectáreas pertenecientes a 14 productores agrícolas, en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa; además del ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no considerados como beneficiarios del presente apoyo se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al gobierno Estatal del presente Acuerdo.

Cuarto.- "El Gobierno del Estado" presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que "La Secretaría" efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del gobierno del Estado a que hace referencia el apartado Segundo.

III. De los Gastos de Operación, Evaluación y Auditoría

Quinto.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$11,692.00 (Once mil, seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4º y 9º, aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 20% para la Delegación Estatal y en un 80% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$3,273.76 (Tres mil, doscientos setenta y tres pesos 76/100 M.N.), y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), según lo establecido en el artículo 21, de las Reglas de Operación del FAPRACC aplicables, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco

IV. Otros

Sexto.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44. de la Ley de Planeación.

Séptimo.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, "**La Secretaría**" y "**El Gobierno del Estado**" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

Octavo.- "**El Gobierno del Estado**" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Noveno.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 18/2/2008.

Por "**La Secretaría**" de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1264159.- Por "**El Gobierno del Estado**" de Chiapas: Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Serie 3051710.- Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1749/08
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico

El Suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en Ejercicio de las Facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

Certifico y hago Constar: que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **04 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original, que tuve a la vista consistentes en: **Noveno Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco, suscrito el 13 de abril de 2007, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado "La Secretaría" y El Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, denominado "El Gobierno del Estado", que celebran para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a dos municipios del Estado de Chiapas, firmado electrónicamente por los CC. MVZ. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo y el Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, foliado con el número 614 y carácter de autenticidad número e578af6d44c2980f5f29a6f32018919c;** documento que obra en los archivos de la Coordinación General de Programas Federalizados, dependiente de esta Secretaría, **Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 siete días del mes de agosto del dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. Dany Jazmín Barrientos Estrada.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 471-C-2008

**Juzgado Tercero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla-Chiapas**

E d i c t o

C. Manuel Avendaño Abarca.

Donde se encuentre:

En el expediente número 325/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Ulises Pedrero Zenteno**, en contra de **Manuel Avendaño Abarca** y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial; el ciudadano Juez del conocimiento, por auto de dos de julio del dos mil ocho, ordenó emplazar al demandado **Manuel Avendaño Abarca**, por medios de edictos que deberán de publicarse tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación en la Entidad y en los estrados de este Juzgado, a efecto que, dentro del término de Nueve Días, contados a partir del siguiente día hábil de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso contrario de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos narrados en la misma; quedando las copias simples de traslado en la Secretaría del conocimiento del Juzgado, a su disposición así como las demás constancias del expediente principal, para que se enteren de ellas. Artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, julio 11 de 2008.

Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María Méndez López.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 472-C-2008

Expediente número.- 362/2008

Magistratura Superior del Estado

El Ciudadano Licenciado Luis Quevedo Ángel, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 18 dieciocho de junio del año 2008, dos mil ocho, dictado en el expediente número 362/2008, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por **Concepción Sánchez**, se ordenó lo siguiente:

“Magistratura Superior del Estado. Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula. Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; junio 18 dieciocho del año 2008, dos mil ocho.

Por presentada a **Concepción Sánchez**, promoviendo por su propio derecho y como Representante Común de los ciudadanos Emma Salas Cruz, Lilia Salas Cruz, Rosa Ovando de Paz, Jesús Salas Cruz, Guadalupe Salgado Piñón, Patricia Araceli Zánchez Piñón, Francisca Salvador Hernández, Olber Pérez Cruz, Romeo Martínez Méndez, Raymundo Aguilar Sánchez, Beatriz Adriana Trinidad Briones, Marina Salas Cruz, César Salas Cruz, Flor de María Solorio Madrid, Gregoria Trujillo de los Sánchez, Martha Morales Viatoro, Bernardo Pérez Lua, María Barroscó de los Santos, al que acompañe siete copias fotostáticas, por medio del cual en la Vía de Jurisdicción Voluntaria vienen a denunciar el Estado de Bien Vacante respecto al bien inmueble ubicado en diagonal de la 9ª y Avenida Sur entre las Calles 9ª Avenida Sur entre las calles 9ª y Avenida Sur y 32 Calle Oriente conocido como “Viejo Camino el Manzano”; al respecto se acuerda.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el numero 362/2008, dese aviso de inicio a la Superioridad mediante estadística mensual.

Por otra parte y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 776, 777 y 778, del Código Sustantivo Civil Vigente en el Estado y 887, 878, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en la Vía de Jurisdicción Voluntaria se da entrada la denuncia del bien vacante ubicado en "Viejo Camino al Manzano" frente de Manzana ubicado en diagonal de la 9ª Sur entre las Calles 9ª Avenida Sur y 32 Calle Oriente, imbuida dentro de lo que hoy es la Colonia Benito Juárez, al Sur Oriente de esta Ciudad con superficie de 00-22-99.30 has., perímetro de 345.82 metros; ordenándose al Actuario Judicial proceda a dar vista al Fiscal del Ministerio Público adscrito Judicial proceda a dar vista al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación respectiva; manifieste lo que a sus intereses legales convenga.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 778, del Código Civil del Estado, convoque a las personas que se crean con derecho al bien material de este Juicio abandonando, fijándose anuncios en los lugares públicos y a costa del denunciante publíquese por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a disposición de la parte interesada previa razón de recibido que obren en autos.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por el Licenciado Luis Quevedo Ángel, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tapachula, ante la Licenciada Elida Hernández Ochoa Segunda Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. ""
Dos formas legibles.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; julio 11 de 2008, dos mil ocho.

Lic. Elida Hernández Ochoa.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 473-C-2008

E d i c t o

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas

C. Manuel Gutiérrez Sánchez.

Donde se encuentre:

En el expediente número 592/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **Llerena Citalán Juárez**, en contra de **Manuel Gutiérrez Sánchez**, con fundamento en el artículo 617 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, se mandó a notificar a Usted, el contenido del proveído de diecinueve de junio del año en curso, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, por dos veces consecutivas, para lo cual se transcribe dicho proveído.

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Comitán, Chiapas; a diecinueve de junio de dos mil ocho.

Téngase por presente a **Llerena Citalán Juárez**, con su escrito recibido el dieciocho de junio del año en curso, mediante el cual viene a solicitar se declare la rebeldía en contra del demandado en el presente juicio.- Al efecto, como lo solicita la ocursoante y tomando en consideración que no dio contestación a la demanda **Manuel Gutiérrez Sánchez**, dentro del término concedido para tal efecto, como se

advierte de los presentes autos y habiendo fenecido dicho término como consta del cómputo que antecede, se declara la rebeldía en contra de éste, teniéndosele por perdido ese derecho que pudo haberle correspondido dentro del término concedido, de conformidad con el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de igual forma, por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, de conformidad al artículo 133, del Código de Adjetivo Civil y por no haber señalado domicilio para oír notificaciones, todas las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará por los estrados de este Juzgado, de conformidad al artículo 111 y 615, del Código anteriormente citado.

Seguidamente y con fundamento en los artículos 306 y 307, del Código Adjetivo Civil, se procede a la calificación y admisión de pruebas y por cuanto las ofrecidas por la parte actora no son contrarias a la moral ni al derecho, se admiten todas de legales consistentes en:

Documentales acta de matrimonio, acta de nacimiento y copias certificadas del expediente 462/2003.

Confesional a cargo de la parte demandada **Manuel Gutiérrez Sánchez**.

Testimonial a cargo de Jaime Morales Alfonso, Dani Lehabin Citalán Juárez.

Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana.

Y de conformidad al artículo 307, del Código Adjetivo Civil, se abre el período de desahogo de pruebas por el término de 30 treinta días improrrogables, los que empezarán a contar a partir del día siguiente en que surta sus efectos el presente proveído; hágase el cómputo correspondiente y se procede a señalar fecha y hora para el desahogo de pruebas del orden siguiente.

Por la Parte Actora

Para la Confesional a cargo del demandado **Manuel Gutiérrez Sánchez**, se señalan las doce horas del trece de agosto del año en curso, facultándose a la actuario adscrita, para que notifique al absolvente de la confesional a su cargo para que se presente con credencial oficial original y vigente a la diligencia, apercibido que de no presentarse a la misma ni justificar su inasistencia, a petición de parte será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

Para la Testimonial a cargo de Jaime Morales Alfonso y Dani Lehabin Citalán Juárez, se señalan doce horas del catorce de agosto del presente año, quedando obligado el oferente de dicha prueba a presentarlos oportunamente con credencial oficial, original y vigente a sus testigos a la citada diligencia.

Las Documentales, y la Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, se desahogan por si solas en mérito a su propia y especial naturaleza, reservándose su valoración para la definitiva.

Por la Parte Demandada

No dio contestación a la demanda ni ofreció prueba alguna.

Seguidamente con fundamento en el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena la publicación por Edictos el presente auto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para hacerle del conocimiento a la parte demandada de la calificación y admisión de pruebas ofrecidas en el presente juicio.

Notifíquese y Cúmplase

Proveído y firmado por el Licenciado Joel Rodas Pérez, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado José Luis Chávez Ávalos, con quien actúa y da fe.

Comitán, Chiapas; a 02 de julio de 2008.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Chávez Ávalos.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 474-C-2008

**Magistratura Superior del Estado
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial de Tapachula**

E d i c t o

C. Bilma Ojeda Simón.

Donde se encuentre:

El Juez del conocimiento, por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 815/2007, relativo al Juicio de Custodia de Menor, promovido por **Román Villagrán Castillo**, en contra de usted, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazarla mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y por conducto de la Actuaría Judicial en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 09 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ocurra a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el debido apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda planteada en su contra y todas las notificaciones incluso las de carácter personal, se le harán por listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado, en términos de los artículos 279 y 615, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quedando a su disposición en la Secretaria del conocimiento las copias de traslado respectivas.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 06 de junio de 2008.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Antonio Villatoro Martínez, Primer Secretario de Acuerdos.- Juzgado Primero Familiar, Distrito Judicial de Tapachula.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 475-C-2008

En cumplimiento al Art. 247, de la Ley General de sociedades Mercantiles Vigente,
se publica el siguiente Balance Final de Liquidación

Comercializadora de Lacteos y Derivados de Chiapas S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación al 30 de junio de 2008.

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Bancos	\$ 38,388.00	Proveedores	\$ 522,207.00
Clientes	\$ 67,012.00	Acreeedores Diversos	\$ 339,988.00
Almacen	\$ 78,938.00		
Suma Circulante	\$ 184,338.00	Total Pasivo	\$ 862,195.00
Fijo		Capital	
Eq. de Transporte	\$ 249,000.00	Capital Social	\$ 100,000.00
Dep. Acumulada	\$ 63,008.00	Result. Ej. Ants.	\$ (551,218.00)
		Result. Ej. Ants.	\$ (40,647.00)
Suma Fijo	\$ 185,992.00	Total Capital Contable	\$ (491,865.00)
Total Activo	\$ 370,330.00	Total Pasivo y Capital	\$ 370,330.00

Se ordenó publicar tres veces consecutivamente este Balance en el Periódico Oficial en el Estado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 de julio de 2008.

Lic. Leticia Marín Fagoaga, Liquidadora.- Rúbrica.

Primera Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

JORGE ANTONIO MORALES MESSNER
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS CRTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

